



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12-2022-MDC

Cayma, 14 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2022-MDC de fecha 14 de febrero del 2022, trató el Informe N° 0024-2022-SGP/AV remitido por la Sub Gerencia de Promoción de Areas Verdes de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 094-2022-MDC/A ADMON/RR-HH, remitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 0058-2022-OPP-MDC remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe N° 01-2022-COMISION DE PROCESO D.L. 728 remitido por la Comisión del Proceso de Selección de Personal bajo la Modalidad del Decreto Legislativo N° 728 y el Informe Legal N° 09-2022/OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar el cuadro de asignación de personal y las pruebas de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo, de los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el acceso al empleo público se realizará mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

de oportunidades. Para tal efecto, el artículo 6° de la precitada Ley N° 28175, establece que para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal — PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración.

Que, asimismo el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Cayma aprobado con Ordenanza Municipal N° 007-2005-MDC, establece en su artículo 14°: "El acceso a trabajar en la Municipalidad se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de los postulantes haciendo uso del derecho de igualdad de oportunidades";

Que, por otro lado, el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, respecto a las medidas de personal establece reglas generales de prohibición de ingreso de personal al sector público tanto por servicios personales como por nombramiento. Y a la vez que autoriza una lista taxativa de excepciones, siendo entre ellas: (literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...). En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas", facultando a las entidades públicas contratar bajo dichos supuestos, estando acreditado con la documentación presentada por la Comisión del proceso de selección;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 01-2022-MDC de fecha 14 de febrero del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD**, y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** la Convocatoria a Concurso Público del Proceso de Selección N° 01-2022-MDC para la contratación de Personal para cubrir los servicios públicos de la Sub Gerencia de Promoción de Areas Verdes de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** las Bases del Concurso Público del Proceso de Selección N° 01-2022-MDC para la contratación de Personal para cubrir los servicios públicos de la Sub Gerencia de Promoción de Areas Verdes de la Municipalidad Distrital de Cayma que en anexo forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

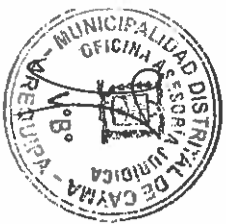


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA

ARTICULO TERCERO. DISPONER la remisión de los antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para que dé inicio al mencionado proceso de selección.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Alfredo Cruz Arellano
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chavez Flores
ALCALDE